REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00041 00

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **HUMBERTO HELI GARCÍA CARMONA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, se reconoce personería para actuar como apoderada principal de la parte ejecutada, a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S con NIT 900.847.273-4, según escritura pública No. 3365 del 02 de septiembre de 2019 expedida por la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, sociedad que actúa a través de su representante legal, el abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA con T.P. No. 150.960 del C.S. de la J., y se le reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la entidad demandada, a LAURA SÁNCHEZ DÍAZ con T.P No. 225.000 del C.S de la J.

De otro lado, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, del escrito de excepciones presentado por la parte ejecutada y que ya fue remitido por la apoderada de la entidad ejecutada, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se fija fecha de audiencia pública para resolver sobre los medios exceptivos propuestos por la entidad demandada, para el día **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 064, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de abril de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e9abb04c1f7b04c6fb8ee65c7a475a6bb0fbf754903e831cd5a26264689be5**
Documento generado en 18/04/2022 11:08:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica